

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 110014003048 2021-00436-00

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del C.G del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1-. Allegue las declaraciones extrajuicio, con las debidas formalidades de ley.
- 2-. Aporte el Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que pretende usucapir y de ser el caso el de mayor extensión legible, como quiera que el allegado no se encuentra debidamente digitalizado, impidiéndose así su estudio
- 3-. Descríbase el inmueble objeto de la pretensión y el de mayor extensión (si es el caso), de manera detallada, por sus características, dependencias, construcciones, linderos especiales y generales y demás.
- 4-. Aporte el avalúo catastral de inmueble objeto de la litis, debidamente actualizado.
- 5-. Adiciónese los hechos de la demanda en forma tal que sustente las pretensiones de esta, precisando los actos de posesión ejercido por el demandante en el predio sobre el cual versa el líbelo, es decir, indicando en forma concreta las clases de mejoras que efectuó en el aludido predio.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julian', written over a stylized, circular graphic element.

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS
Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Bogotá D.C., 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.

No. 053 **MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES**